

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDP/CM**

Pucará, 10 de julio del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2024-MDP/CM, de fecha 10 de julio del año 2024; el Informe N° 025-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 10 de julio 2024, el Informe N° 033-2024-MDP/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanza, con fecha 10 de julio, y el Informe N° 179-2024-ARQ/JMYE/GIDUR-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 10 de julio del 2024 y el mensaje de correo electrónico; respecto a la Solicitud de Devolución de Saldos Pendientes período 2021 al Programa Llamkasun Perú; correspondiente a **los CONVENIOS N° 12 - 0082 -AII-16 (S/. 4,760.27), Y DEL CONVENIO N° 12-0083-AII-16 (S/. 2,014.60);** y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

//..

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, indica "(..) Excepcionalmente, los organismos ejecutores que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, los gobiernos locales se comprometan a determinar la responsabilidad del alcalde, de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal o el que corresponda, y las responsabilidades administrativas de los servidores o funcionarios que no cumplieron con devolver tales saldos, mediante la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD), y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público (...)"

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000059-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba modificar el tercer párrafo del sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, estableciendo;

"Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un Acuerdo de Concejo Municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal Acuerdo de Concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento;

Que, mediante el Informe N° 179-2024- ARQ/JMYE/GIDUR-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 10 de julio del 2024 y el mensaje de correo; donde se aprueba la Devolución de Saldos No rendido y/o no ejecutado del período 2021, al Programa Llamkasun Perú; correspondientes a los CONVENIOS N° 12-0082-AII-16, monto (S/. 4,760.27), y del CONVENIO N° 12-0083-AII-16, monto (S/. 2,014.60) y prioriza su devolución;

Que, según el Informe N° 033-2024-MDP/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 10 de julio; manifiesta que hecho la verificación en el **SIAF EN LINEA**, efectivamente se tiene Saldos por devolver del año 2021 de los siguientes Convenios:

1. **Convenio N° 12-0082-AII-16 D.S. N° 223-2021-EF** del Proyecto "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO RAQUINA, DISTRITO DE PUCARA. PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", donde se realizó con Transferencia N° 0000003418 por el monto de s/. 80,000.00, y el monto ejecutado es de s/. 75,239.73, y Quedando un **saldo para devolver de s/. 4,760.27 (Cuatro mil setecientos sesenta con 27/100 soles)**.
2. Convenio N° 12-0083-AII-0000003417,16, D.S. N° 223-2021-EF "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FUNTE DE AGUA NATURAL SAN LORENZO, DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Transferencia N° 0000003417 POR UN MONTO DE s/. 80,000.00, y el monto ejecutado es s/. 77,985.40, quedando un **saldo para devolver de s/. 2,014.60 (Dos mil catorce con 60/100 soles)**, por lo que se debe tomar en consideración la sugerencia de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural realizar la devolución de dichos Saldos del año 2021;

Que, mediante el Informe N° 025-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 10 de julio 2024; que debidamente justificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde sustenta que las Fichas presentadas durante este año, están condicionadas al cumplimiento de adjuntar el Acuerdo de Concejo donde se APRUEBE, la Devolución

//..

de Saldos Pendientes Período 2021, al Programa LLAMKASUN PERU; asimismo dejarse constancia para poder realizar el deslinde de responsabilidad contra los Funcionarios y/o Servidores que incurrieron en NO PRESENTAR LA RENDICION ANTE DICHO PROGRAMA DEL CONVENIOS N° 12-0082-AII-16, monto (S/. 4,760.27), y del CONVENIO N° 12-0083-AII-16, monto (S/. 2,014.60), donde se adjunta los reportes correspondientes del SIAF EN LINEA; por lo que Sesión de Concejo pueda APROBAR la Devolución de Saldos Pendientes Período 2021 al PROGRAMA LLAMKASUN PERU;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pucará; habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD de los asistentes:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Devolución de Saldos Pendientes Período 2021 al Programa LLAMKASUN PERU, de los CONVENIOS N° 12-0082-AII-16, monto (S/. 4,760.27), y del CONVENIO N° 12-0083-AII-16, monto (S/. 2,014.60)

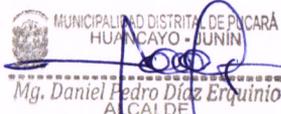
**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, SE DETERMINE, de acuerdo a la normatividad vigente; las responsabilidades administrativas de los Funcionarios y/o Servidores Públicos; que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud de los mencionado Convenios de Ejecución mencionados en el Artículo Primero, en base a los informes técnicos obrantes en el expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER, la remisión del acuerdo de Concejo, así como la copia del expediente administrativo fedateada y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pucará, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Financiero y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR, a Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará. [www.gob.pe/munipucara-huancayo](http://www.gob.pe/munipucara-huancayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
HUANCAYO - JUNÍN  
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio  
ALCALDE